

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la comunicación allegada el 8 de febrero de 2021, el Despacho Dispone:

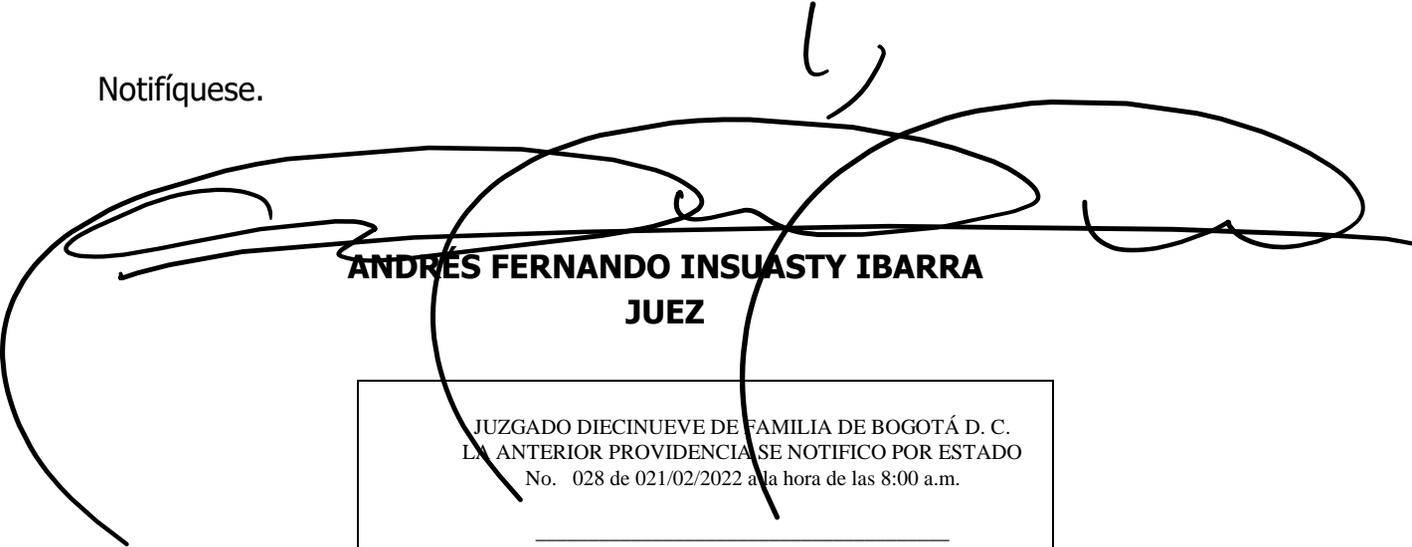
1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el abogado JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA designado como curador Ad-Litem de la demandada MARÍA BLANCA AURORA PÁEZ DE DAZA, se notificó personalmente de la actuación y dentro del término legal allegó escrito solicitando copia del proceso.

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como curador Ad-Litem de la señora MARÍA BLANCA AURORA PÁEZ DE DAZA al abogado JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA.

1.2. Por lo anterior, Secretaria proceda a remitir copia de la totalidad del expediente de la referencia al Email: [juanmartinez1112@gmail.com](mailto:juanmartinez1112@gmail.com), y contabilizar el respectivo término de traslado de la demanda. **Procédase de conformidad.**

2. Una vez cumplido lo anterior y vencido el término de traslado de la demanda al auxiliar designado, Secretaría proceda a correr el respectivo traslado de las excepciones de mérito propuestas mediante apoderado judicial por el señor JESÚS ANTONIO PÁEZ SUÁREZ, y posteriormente ingresen las diligencias al Despacho para impartir el trámite correspondiente a la demanda de reconversión instaurada por el demandado en mención.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 028 de 021/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8052167a3a86566f9fdf056b156be7d2a043bf864aeee56bb86e9ee3745765**

Documento generado en 18/02/2022 01:56:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**